



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
N° 00026-2020/OA**

Lima, 21 de mayo de 2020

VISTO:

La Resolución de la Oficina de Administración N° 025-2020/OA, emitida el 17 de mayo de 2020 por el Jefe de la Oficina de Administración y el correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2020, remitido por el Especialista en Control Previo;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de la Oficina de Administración N° 25-2020 de fecha 17 de mayo de 2020 se reconoció el adeudo a cargo del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, por las obligaciones pendientes de pago a favor de las empresas L & L SISTEMAS S.R.L. y DIGITAL CONSTRUCCIÓN MANAGEMENT S.A.C.;

Que, posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2020, el Especialista en Control Previo de la Oficina de Administración comunica que la Resolución a que se refiere el considerando anterior presenta una diferencia entre el importe en número y el importe en letras;

Que, de acuerdo a lo expuesto por el Especialista en Control Previo, se advierte que se incurrió en un error material en el artículo 2 de la Resolución de la Oficina de Administración N° 25-2020, que reconoce la obligación a favor de DIGITAL CONSTRUCCIÓN MANAGEMENT S.A.C., al haber consignado como monto total "S/ 23,104.47 (Veintitrés Mil Trecientos Ciento Cuatro con 47/100 Soles), el incluye el IGV", debiendo ser lo correcto, "S/ 23,104.47 (Veintitrés Mil Ciento Cuatro con 47/100 Soles), el cual incluye el IGV";

Que, de conformidad con en el numeral 212.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en ese sentido, el numeral 212.2 del artículo citado en el considerando precedente, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;





Que, de acuerdo con lo expuesto, resulta necesario rectificar el artículo segundo de la mencionada Resolución de la Oficina de Administración N° 25-2020, con el fin de consignar el monto correcto y continuar con el trámite del pago del adeudo dispuesto por la referida Resolución;

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Rectificar de oficio el error material incurrido en el Artículo Segundo de la Resolución de la Oficina de Administración N° 25-2020, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

*“Artículo 2.- RECONOCER el adeudo a cargo del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada, por las obligaciones pendientes de pago provenientes del ejercicio 2019 por el monto total de S/ 23,104.47 (Veintitrés Mil Ciento Cuatro con 47/100 Soles), el cual incluye el IGV, a favor de **DIGITAL CONSTRUCCIÓN MANAGEMENT S.A.C.**, y **AUTORIZAR** su abono, dando lugar a la extinción de la obligación.”*

Artículo 2º.- Mantener la vigencia de los demás extremos contenidos en la Resolución de la Oficina de Administración N° 25-2020 de fecha 17 de mayo de 2020.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS ESTUARDO ALBAN RAMIREZ
Jefe de la Oficina de Administración
PROINVERSION

